



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 085/2012

Lic. Saúl Avalos Cortez
PRESIDENTE a.i. DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio de Secretaria General Of. N° 1681/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal, recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal en fecha 04 de octubre de 2012, entre otros aspectos dice: "Mediante la presente y dando cumplimiento al Art. 44 numeral 2) de la Ley de Municipalidades N° 2028, remito a consideración del H. Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la **"MODIFICACION PRESUPUESTARIA, PARA LA DIRECCION DE GÉNERO Y ASUNTOS GENERACIONALES DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO"**, necesaria para efectuar el pago por compra de alimentos en el programa de atención a niños menores de 6 años, para contar con los accesorios para el funcionamiento de la Cámara Gessel, para la adquisición de equipos de computación, y para el pago de sueldos al personal eventual.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal en el ejercicio de la atribución 9 del Artículo 12 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, en fecha 14 de Septiembre de 2011, sancionó la Ordenanza Municipal N° 095/2011, mediante la cual se aprobó el POA y el Presupuesto Institucional para la Gestión 2012, habiendo también posteriormente autorizado mediante Ordenanzas Municipales modificaciones presupuestarias solicitadas por el Ejecutivo Municipal, las cuales se encuentran en plena ejecución y vigencia, conforme a la normativa legal aplicable en materia de presupuestaria.

Que, la administración de los presupuestos institucionales y de los procesos de ejecución y modificaciones presupuestarias de los Gobiernos Municipales Autónomos, están sujetos a los alcances de lo dispuesto en el Artículo 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 114 parágrafos III y VI de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, asimismo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley N° 1178 que se refiere al Sistema de Presupuesto, a la previsión de recursos financieros para cada gestión y entidad pública, a la ejecución de los presupuestos, como así también a las modificaciones, trasposos y transferencias, aspectos que están relacionados a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, cuya norma entre sus previsiones señala que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones de dicha ley, sus respectivos reglamentos y normas legales vigentes; entre estas reglamentaciones se tienen los Artículos 4, 7, 8 parágrafo I, inciso i), 16 parágrafo III inciso b) y el Artículo 20 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (RMP) aprobado por el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, además se tienen las normas legales establecidas en los Artículos 20 y 109 de la Ley de Municipalidades, cuyas disposiciones legales se refieren a la vía y proceso de modificación presupuestaria en el ámbito de los Gobiernos Municipales.

Que, en este contexto normativo se tiene también la Resolución Suprema N° 225558 de 21 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, la que en su Artículo 12 establece las responsabilidades por la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto de cada entidad y órgano público y en su Artículo 28 entre otros aspectos se refiere a los cambios, aprobación y modificaciones presupuestarias.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, consecuentemente en esta misma línea normativa se tiene a la Resolución Municipal N° 059/01 de 21 de agosto de 2001, la cual aprueba los Manuales y Reglamentos del Gobierno Municipal, entre estos se encuentra el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, que en su Artículo 55 se refiere a los traspasos presupuestarios ya explicados precedentemente.

Que, el Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, se refiere a que este tipo de traspasos presupuestarios en el ámbito municipal, se procesan conforme a las previsiones que dicha disposición señala, disponiendo que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal, que en apego riguroso del contenido jurídico de dicha disposición y dada la naturaleza y efecto vinculante de éste Artículo, nos lleva directamente a la aplicación del Artículo 20 de la Ley de Municipalidades.

Que, por su parte también el artículo 4 del Reglamento de Modificaciones Presupuestaria (RMP), aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 29881, establece: "I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de las modificaciones presupuestaria, es de responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. Las modificaciones presupuestarias, no deben: a) Comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal. b) Vulnerar o contravenir disposiciones legales. c) Generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas. d) Comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. III. En cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas"; asimismo el Artículo 7 del mencionado reglamento, establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, los procesos de modificaciones presupuestarias tienen su propio marco normativo específico para su aplicación, en el ámbito municipal este tipo de procesos están circunscritos principalmente a lo establecido en el Artículo 109 de la Ley N° 2028 y en el presente caso al tratarse de traspasos entre proyectos, no modifica del techo presupuestario de la Gestión 2012 y sus modificaciones posteriores, lo cual está comprendido en la configuración que contempla los traspasos intrainstitucionales establecidos en el mencionado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, la autorización de la Modificación Presupuestaria solicitada, según el Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, constituye un paso intermedio que requiere dicho proceso, toda vez que en base a la Ordenanza Municipal de autorización, todavía el Ejecutivo Municipal tendrá que procesar el trámite, conforme a la normativa legal en la materia.

Que, mediante Informe Técnico suscrito por la Directora Municipal de Género y Asunto Generacionales, el Oficial Mayor de Desarrollo Humano y la Administradora de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, en el cual se fundamenta que la modificación presupuestaria es necesaria para efectuar el pago por compra de alimentos en el programa de atención a niños menores de 6 años, para contar con los accesorios para el funcionamiento de la Cámara Gessel que tiene la finalidad de investigación en los procesos de casos relacionados a agresiones sexuales, para la adquisición de equipos de computación para el personal de las oficinas de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, y para pago de sueldos al personal eventual.

Que, el Formulario de Orden de Modificación de Apropiación Presupuestaria suscrita por la Directora Municipal de Género y Asunto Generacionales y el Oficial Mayor de Desarrollo Humano, por el monto de Bs1.427.024,00.- (Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Veinticuatro 00/100 Bolivianos), observando que la modificación presupuestaria es necesaria para pago de sueldos y otros.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, mediante Formulario de Modificación Presupuestaria debidamente firmado por la Jefa de Presupuesto a.i., quien certifica que existe presupuesto disponible para la solicitud realizada por la Dirección de Género y Asunto Generacionales dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano. Además, la certificación especifica los datos de las Partidas a ser disminuidas e incrementadas, por el monto de Bs. 1.427.024,00.- (Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Veinticuatro 00/100 Bolivianos).

Que, mediante Comunicación Interna N° 243/2012, que dirige la Jefe del Departamento de Presupuesto a.i. vía el Director de Finanzas y Tesorería a.i. al Oficial Mayor de Administración y Finanzas, la cual dentro de su recomendación establece que: "Habiéndose revisado la ejecución de las categorías programáticas a ser recortadas, se evidencia que los saldos disponibles son suficientes para cubrir el requerimiento que se detalla en el formulario de orden de modificación de apropiación presupuestaria". Asimismo, expone, es necesario realizar la modificación presupuestaria por el monto de Bs. 1.427.024,00.- (Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Veinticuatro 00/100 Bolivianos), la cual deberá ser aprobada mediante Ordenanza Municipal emitida por Honorable Concejo Municipal, considerando que estos traspasos son entre distintas Categorías Programáticas, que no modifica el techo del Presupuesto Gestión 2012 aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 095/2011 de 14/09/2011".

Que, el Informe Legal N° 281/2012, de fecha 25/09/2012, del Departamento Administrativo Legal de OMAF concluye que es necesario realizar las modificaciones presupuestarias solicitada por la DIRECCION DE GENERO Y ASUNTO GENERACIONALES, dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, por el importe de Bs. 1.427.024,00.- (Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Veinticuatro 00/100 Bolivianos), necesaria para efectuar el pago por compra de alimentos en el programa de atención a niños menores de 6 años, para contar con los accesorios para el funcionamiento de la Cámara Gessel, para la adquisición de equipos de computación, y para pago de sueldos al personal eventual. Asimismo, la modificación Presupuestaria objeto del presente informe debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal emitida por el Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, considerando que estos traspasos son entre distintas Categorías Programáticas, que no modifican el Techo Presupuestario de la Gestión 2012.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las competencias y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 2028 de Municipalidades, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas legales en vigencia, dicta la presente:

ORDENANZA

Artículo Primero. - Se **AUTORIZA** al Órgano Ejecutivo Municipal, que en el marco de la normativa legal en materia presupuestaria, proceda a realizar la Modificación Presupuestaria, por el monto de **Bs. 1.427.024,00.- (Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Veinticuatro 00/100 Bolivianos)**, para la **DIRECCIÓN DE GÉNERO Y ASUNTO GENERACIONALES** dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, necesaria para efectuar el pago por compra de alimentos en el programa de atención a niños menores de 6 años, para contar con los accesorios para el funcionamiento de la cámara Gessel, para la adquisición de equipos de computación, y para pago de sueldos al personal eventual.

Artículo Segundo. - La Modificación Presupuestaria debe proceder conforme al siguiente detalle:



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

APROPIACION PRESUPUESTRIA A DISMINUIR							
Descripcion de Partidas	Descrip. Categoria Programatica	Categ. Prog.	U.E.	Fte.	Grupo	Partida	Monto
Alimentacion hospitalaria penitenciaria	centro municipal de proteccion a victimas de abuso sexual	25 0000 001	76	20210	30000	31140	39.300,00
Confecciones Textiles	centro municipal de proteccion a victimas de abuso sexual	25 0000 001	76	20210	30000	33200	10.000,00
Equipo de oficina y muebles	centro municipal de proteccion a victimas de abuso sexual	25 0000 001	76	20210	40000	43110	50.000,00
Alimentacion hospitalaria penitenciaria	Comedor de Benemeritos	25 0000 002	76	20210	30000	31140	85.000,00
Otros	Difusion de Derechos y Responsabilidades	25 0000 003	76	20210	20000	26990	10.000,00
Confecciones Textiles	Difusion de Derechos y Responsabilidades	25 0000 003	76	20210	30000	33200	40.000,00
Prendas de Vestir	Difusion de Derechos y Responsabilidades	25 0000 003	76	20210	30000	33300	50.000,00
Utiles Educaciones Culturales y de capacitacion	Difusion de Derechos y Responsabilidades	25 0000 003	76	20210	30000	39600	45.000,00
Capacitacion de personal	Equipamiento central y servicios desconcentrados	25 0000 004	76	20210	20000	25700	50.000,00
Equipo de oficina y muebles	Equipamiento central y servicios desconcentrados	25 0000 004	76	20210	40000	43110	45.000,00
otros	Funcionamiento de los Servicios Legales Integrales	25 0000 005	76	20210	20000	26990	20.000,00
Productos agrocoiales pecuarios y forestales	Funcionamiento de los Servicios Legales Integrales	25 0000 005	76	20210	30000	31300	20.000,00
Prendas de Vestir	Funcionamiento de los Servicios Legales Integrales	25 0000 005	76	20210	30000	33300	15.000,00
Lavanderia, limpieza e higiene	Funcionamiento del albergue de Invierno para indigentes	25 0000 006	76	20210	20000	25400	4.000,00
otros	Funcionamiento del albergue de Invierno para indigentes	25 0000 006	76	20210	20000	26990	4.000,00
Alimentacion hospitalaria penitenciaria	Funcionamiento del albergue de Invierno para indigentes	25 0000 006	76	20210	30000	31140	11.640,00
Confecciones Textiles	Funcionamiento del albergue de Invierno para indigentes	25 0000 006	76	20210	30000	33200	29.600,00
Productos quimicos y farmaceuticos	Funcionamiento del albergue de Invierno para indigentes	25 0000 006	76	20210	30000	34200	4.000,00
Personal eventual	Prog. De adolescencia y juventudes del municipio de santa cruz	25 0000 007	73	20210	10000	121	80.000,00
Personal eventual	Prog. Luz y Esperanza	25 0000 009	73	20210	10000	121	60.000,00
Personal eventual	Proyectos mujeres emprendedoras	25 0000 010	73	20210	10000	121	30.000,00
Servicios de imprenta y servicios fotograficos	Prog. De adolescencia y juventudes del municipio de santa cruz	25 0000 007	76	20210	20000	25600	5.000,00
Otros	Prog. De adolescencia y juventudes del municipio de santa cruz	25 0000 007	76	20210	20000	26990	15.000,00
Prendas de Vestir	Prog. De adolescencia y juventudes del municipio de santa cruz	25 0000 007	76	20210	30000	33300	8.000,00
Equipo de oficina y muebles	Prog. de atencion a niños menores de 6 años	25 0000 008	76	20210	40000	43110	500.000,00
otros	Proyecto Luz y Esperanza	25 0000 009	76	20210	20000	26990	30.000,00
Prendas de Vestir	Proyecto Luz y Esperanza	25 0000 009	76	20210	30000	33300	10.000,00
Servicios de imprenta y servicios fotograficos	Proyectos mujeres emprendedoras	25 0000 010	76	20210	20000	25600	20.000,00
Alimentacion hospitalaria penitenciaria	Proyectos mujeres emprendedoras	25 0000 010	76	20210	30000	31140	40.000,00
Prendas de Vestir	Proyectos mujeres emprendedoras	25 0000 010	76	20210	30000	33300	20.000,00
Utiles Educaciones Culturales y de capacitacion	Proyectos mujeres emprendedoras	25 0000 010	76	20210	30000	39600	26.484,00
Equipo de oficina y muebles	Proyectos mujeres emprendedoras	25 0000 010	76	20210	40000	43110	50.000,00
TOTAL							1.427.024,00

APROPIACION PRESUPUESTRIA A INCREMENTAR							
Descripcion de Partidas	Descrip. Categoria Programatica	Categ. Prog.	U.E.	Fte.	Grupo	Partida	Monto
Personal eventual	centro municipal de proteccion a victimas de abuso sexual	25 0000 001	73	20210	10000	12100	289.789,60
Regimen de Corto Plazo (Salud)	centro municipal de proteccion a victimas de abuso sexual	25 0000 001	73	20210	10000	13110	27.188,32
Regimen de Largo Plazo (Pensiones)	centro municipal de proteccion a victimas de abuso sexual	25 0000 001	73	20210	10000	13120	4.650,22
Aporte Patronal solidario (3%)	centro municipal de proteccion a victimas de abuso sexual	25 0000 001	73	20210	10000	13131	1.823,53
Aporte Patronal para vivienda	centro municipal de proteccion a victimas de abuso sexual	25 0000 001	73	20210	10000	13200	5.437,63
Otra Maquinaria y equipo	centro municipal de proteccion a victimas de abuso sexual	25 0000 001	76	20210	40000	43700	60.000,00
Equipo de Computacion	Equipamiento Central y servicios desconcentrados	25 0000 004	76	20210	40000	43120	22.029,16
Personal eventual	Funcionamiento de los Servicios Legales Integrales	25 0000 005	73	20210	10000	121	100.605,80
Aporte Patronal solidario (3%)	Funcionamiento de los Servicios Legales Integrales	25 0000 005	73	20210	10000	13131	24.520,00
Personal Eventual	Prog. de atencion a niños menores de 6 años	25 0000 008	73	20210	10000	12100	584.190,00
Regimen de Corto Plazo (Salud)	Prog. de atencion a niños menores de 6 años	25 0000 008	73	20210	10000	13110	44.442,00
Regimen de Largo Plazo (Pensiones)	Prog. de atencion a niños menores de 6 años	25 0000 008	73	20210	10000	13120	7.685,00
Aporte patronal solidano (3%)	Prog. de atencion a niños menores de 6 años	25 0000 008	73	20210	10000	13131	20.832,00
Aporte Patronal para vivienda	Prog. de atencion a niños menores de 6 años	25 0000 008	73	20210	10000	13200	9.000,00
Regimen de Largo Plazo (Pensiones)	Prog. Luz y Esperanza	25 0000 009	73	20210	10000	13120	141,04
Aporte Patronal solidano (3%)	Mujeres Emprendedoras	25 0000 010	73	20210	10000	13131	2.684,70
Alimentacion Hospitalaria y penitenciaria	Prog. de atencion a niños menores de 6 años	25 0000 008	76	20210	30000	31140	222.005,00
TOTAL							1.427.024,00





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil doce años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Saúl Avalos Cortez
CONCEJALA PRESIDENTE a.i.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 25 de octubre de 2012.**